

Analogía retributiva

Eloisa Carbayo

Me gustaría empezar esta noticia con un ¡por fin...! ¡ya se considera el trabajo de los profesores y profesoras como el de los funcionarios docentes! ; pero... amigos y amigas la noticia no es positiva.

Después de una larga espera, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia contra la demanda que interpusimos por entender que no se cumplía el Acuerdo de Analogía retributiva firmado el 11 de marzo de 1988.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de seis años para alcanzar el 95% del salario de los funcionarios docentes. Como este Acuerdo no contenía cautelas sobre complementos específicos que pudieran establecerse en un futuro para el profesorado de la pública, de ahí, que el Alto Tribunal considere que hay una cantidad de 359,184 pts que no deben estar incluidas en el 95% por ser partidas pactadas con posterioridad a 1988. Así, el llamado *complemento específico*, fue acordado el 20 de Junio de 1991.

El Tribunal Supremo aclara que el *sexenio cero* del personal docente de la escuela pública es un complemento no generalizado, por lo que no debe tenerse en cuenta como partida homologable, como aclara la sentencia de la Audiencia de fecha 18 de Julio de 1995. Del mismo modo, no lo es el complemento por desempeño de Órganos Unipersonales, partida que también está incluida en las 359,184 pts.

La tercera cantidad, como complemento de esfuerzo de cualificación, lo cobran los funcionarios docentes cuando acreditan 100 horas de formación.

¿Qué decir de este esfuerzo de cualificación? .Nosotros, los profesores y profesoras de la Enseñanza Concertada, y de toda la privada en general, también podemos acreditar un esfuerzo de cualificación que nadie nos reconoce.

Analizando la terminología de la Sentencia, entendemos que desde este momento, además de dar a valer con más ahinco nuestra condición de Enseñantes en plano de igualdad con el profesorado de la Enseñanza Pública, seremos más cautos en la terminología que usemos en futuros acuerdos. Así, en lugar de decir *:Analogía retributiva...* diremos *:igual retribución*, para evitar equívocos gramaticales, quedará así más claro que igual trabajo requiere igual salario.

Con todo el respeto que nos merecen las decisiones judiciales, lamentamos, y no es para menos, la firma de un Acuerdo a largo plazo, y en el que teníamos puestas muchas ilusiones, pero que no se han cumplido más que en parte.

Nuestro ánimo negociador no decae, a pesar de todo, seguimos intentando dar pasos que conduzcan a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los profesores y profesoras de la Enseñanza Privada; que cuando por deseo personal u obligados por la Empresa accedamos a cursos de formación permanente, éstos sean tenidos en cuenta a todos los efectos.

Que nuestras horas de trabajo tengan la misma categoría; que nuestro trabajo para acceder a la función pública tenga la justa valoración; que no somos trabajadores de segunda , que trabajamos mucho y bien, que...